

In feynito mande al dya de salaris que ad cobra de lo moroso
 psonatta. En may las ides buetas y roras. y lo que tardan en el benef
 dho millon deduados y demas seruios. mteupnados. dize por q
 su Mage. de que yo le mandare pagar a su tiempo lo que pto fuer
 ponalido a qual. y lo que ante q se puda pte de auer de ser para
 alta de pntua de q poder pmissione En fama y subdho En el dho
 Rodrigo Garxi. beritez la que tengo de su Mage. sin reseruar cosa alg.
 y mando. alas justias Alcaules Alaydes de las ciudades y demas pns
 l obedyan. guarden y cumplan sus ordenes y mandamientos lo que
 foyas que les pusiere en las quales doy por coidados. No las rny may a
 quales quier. seruios de asistan. y hagan los autto y diligen. que
 conuenzan que ad de traer originales. Dado en la Ciudad de Ciudadilla
 a treinta y no de julio de mill y seiscientos y cinquenta y n años
 Doctor D. Juan Bueno de Leon y D. Gaspar. Por su mandado. Gaspar

Tarrega.

Yo el dho de feynito que yo de na est do su Mage. p
 q dho ay un hamo de dho vi de mo lina de feynito
 dade de testimonio de dho tratado los qd y mande
 la car et qual se sa uie nifi et mente de la comision
 con que se con corda q el dho Rodrigo Garxi se
 ede la uia en bregar y para fronte de mandando de
 la bestia de esta vi die pte en la uia de mo lina de
 omo dia del onos de dho de mill y seiscientos y cinqu
 y un años q se de dho lo qd re

A SIMON de Verdad
 Sento uero
 vide na.

